| Universidad del Atlántico | **CÓDIGO:** FOR-DO-016 |
|---|---|
| | **VERSIÓN:** 0 |
| | **FECHA:** 13/10/2010 |

# ACTA DE REUNIÓN

| **COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD** | |
|---|---|
| **Citada por: Dra. Cristina Montalvo Velásquez** | **Acta No: 013** |
| **Preside: Decana Cristina Montalvo Velázquez** | **Fecha: 25 de mayo de 2026** |
| **Secretario: Fania Tapiero Pérez, Coordinador Académico** | **Hora inicio:** 2:00 pm |
| **Lugar: mixto** | **Hora Fin: 6:00 p.m** |

| **CONVOCADOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Nombre** | **Dependencia** | **Cargo** |
| **1** | Cristina Montalvo Velásquez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Decana (e) |
| **2** | Jorge Paredes | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los egresados |
| **3** | María Alejandra Álvarez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los estudiantes |
| **4** | Claudia Rodríguez Albor | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los Docentes |
| **5** | Fania Tapiero Pérez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Coordinador Académico Ad- hoc |
| **6** | Leticia Hundek Pichon | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los grupos de trabajo |

| **PARTICIPANTES** | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Nombre** | **Dependencia** | **Cargo** |
| **1** | Cristina Montalvo Velásquez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Decana (e) |
| **2** | Marcela Arellano | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los Docentes |
| **3** | Fania Tapiero Pérez | Facultad de Ciencias Jurídicas | Coordinador Académico |
| **4** | Leticia Hundek Pichon | Facultad de Ciencias Jurídicas | Representante de los grupos de trabajo |

| **ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR** | |
|---|---|
| **1** | verificación de Quorum |
| **2** | Lectura y aprobación del Acta Anterior |
| **3** | Aprobación del orden del día |

| Universidad del Atlántico | **CÓDIGO:** FOR-DO-016 |
|---|---|
| | **VERSIÓN:** 0 |
| | **FECHA:** 13/10/2010 |

**ACTA DE REUNIÓN**

| | |
|---|---|
| **4** | Seguimiento a las medidas de bienestar implementadas en relación con los estudiantes del curso Enfoques y Técnicas de la Ciencia Política, orientado por el docente Fernando Torrecilla. |
| **5** | Estudio de la solicitud presentada por la docente Leticia Hundek para su designación como Coordinadora General de Semilleros |
| **6** | Comisión de reglamentación del Consejo de Facultad. |
| **7** | Revisión de las propuestas del examen habilitante, como mecanismos de exoneración de los exámenes preparatorios. |
| **8** | Asuntos Estudiantiles |
| **9** | Proposiciones y varios: Cristina Montalvo: Reglamentación de lo SEP y Preparatorios. |

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. verificación de Quorum**

Se encontraban presentes la Decana, Dra. Cristina Montalvo; la Representante de los Grupos de Trabajo, Dra. Leticia Hundek; la Representante de los Docentes, Dra. Claudia Rodríguez; la Representante de los Coordinadores, Dra. Fania Tapiero,

**2. Lectura y aprobación del Acta Anterior**

Aprobada el acta anterior

**3. aprobación del orden del día**

**Decisión:** aprobado

**4. Seguimiento a las medidas de bienestar implementadas en relación con los estudiantes del curso Enfoques y Técnicas de la Ciencia Política, orientado por el docente Fernando Torrecilla**.

La Misional de Bienestar de la Facultad de Ciencias Jurídicas informa las actuaciones de acompañamiento realizadas frente a la situación presentada entre estudiantes del programa de Ciencia Política y el docente **Fernando Torrecillas**.

El 3 de junio de 2026 se realizó una reunión con los estudiantes, la psicóloga de la Facultad, el Coordinador Académico del programa y la profesional de Bienestar, en la que los estudiantes expusieron sus inquietudes sobre el desarrollo de la asignatura. Como resultado, se propuso el reinicio de las clases, garantizando el cumplimiento del sílabo y un ambiente de respeto y diálogo.

El 19 de junio de 2026 los estudiantes manifestaron su disposición para retomar las clases con el docente y solicitaron material de lectura para fortalecer su proceso de aprendizaje. Además, se propuso complementar la formación mediante charlas académicas a cargo de una docente de la Facultad, las cuales se desarrollarían por fuera del horario de clases.

Posteriormente, se sostuvo una reunión con el docente Fernando Torrecillas, en la que se le comunicaron las inquietudes de los estudiantes y los acuerdos alcanzados. El profesor solicitó el acompañamiento del

Coordinador Académico, la psicóloga y la profesional de Bienestar durante la evaluación programada para el 14 de julio de 2026. También se le ofreció acompañamiento por parte del área de Trabajo Social, propuesta que no fue aceptada.

Asimismo, las estudiantes **Shirley Fajardo** y **Daniela Charris** recibieron atención y acompañamiento psicológico, manifestando sentirse incómodas con el desarrollo de las clases impartidas por el docente.
Finalmente, la Misional de Bienestar señala que promovió espacios de diálogo, mediación y apoyo psicosocial para favorecer la continuidad del proceso académico, el respeto por los derechos de las partes y una adecuada convivencia, precisando que sus actuaciones se limitaron a facilitar el acompañamiento y el seguimiento del caso, sin interferir en la autonomía académica del docente ni en las funciones de la

Se propone que, en una próxima sesión del Consejo de Facultad, la profesora Paola Carrillo, docente con función misional de Bienestar Universitario, intervenga con el fin de presentar un informe sobre la situación particular de las estudiantes Daniela Charris y Shirley Fajardo, precisando si las alteraciones emocionales y psicosociales evidenciadas guardan relación con las situaciones presentadas durante el desarrollo de la asignatura o si obedecen a factores externos.

**Decisión**: Aprobado por unanimidad.

**5. Estudio de la solicitud presentada por la docente Leticia Hundek para su designación como Coordinadora General de Semilleros.**

La docente Leticia Hundek presenta solicitud para ser designada como Coordinadora General de Semilleros de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, con el propósito de liderar, articular y fortalecer las actividades académicas e investigativas desarrolladas por los semilleros adscritos a la Facultad, promoviendo la investigación formativa y la participación estudiantil.

Durante la discusión se informó que, una vez revisado el Estatuto General de la Universidad y la reglamentación del Centro de Investigaciones, no se encontró disposición que contemple expresamente la existencia del cargo de Coordinador General de Semilleros.
La profesora Marcela Arellano manifestó que debía analizarse si el Consejo de Facultad tiene competencia para crear dicho cargo, considerando que la reglamentación vigente no lo prevé de manera expresa.
Por su parte, la profesora Leticia Hundek explicó que su solicitud tiene un carácter principalmente simbólico, toda vez que desde hace varios años ha venido desempeñando funciones de articulación entre los semilleros, gestionando invitaciones, coordinando la participación de estudiantes en eventos académicos y manteniendo la representación de la Facultad en diferentes escenarios.

La señora Decana planteó dos inquietudes: en primer lugar, si existe alguna reglamentación que contemple la denominación de Coordinador General de Semilleros y, en segundo lugar, cómo podría mantenerse la representación de la Facultad en el Nodo Caribe sin generar confusión respecto de las funciones del Director del Centro de Investigaciones ni de los coordinadores de cada semillero. Señaló que, de acuerdo con la reglamentación vigente, dichas funciones corresponden al Director del Centro de Investigaciones, quien, en caso de no poder asistir a determinados espacios, puede designar un delegado.

En respuesta, la profesora Leticia Hundek indicó que su interés principal es mantener la representación de la Facultad ante el Nodo Caribe, puesto que los cambios en la Dirección del Centro de Investigaciones han dificultado la continuidad de la participación de la Facultad en esa red académica.

Durante la deliberación se recordó que la Facultad de Ciencias Jurídicas participa en diversas redes académicas y de proyección social, y que la representación en estos espacios puede recaer en docentes que lideran procesos específicos. En ese sentido, se destacó que el Nodo Caribe exige la designación formal de un representante para ejercer el derecho al voto y participar en sus actividades. Se precisó que, hasta el momento, la única docente que ha manifestado interés y ha venido desarrollando esta labor de manera permanente es la profesora Leticia Hundek, coordinadora del Semillero KALO, razón por la cual se consideró importante garantizar la continuidad de la participación de la Facultad en dicha red académica.

**Decisión:**

El Consejo de Facultad concluye que no tiene competencia para crear el cargo de Coordinador General de Semilleros, por cuanto esta figura no se encuentra prevista en la normativa vigente de la Universidad ni en la reglamentación del Centro de Investigaciones.

No obstante, con el fin de garantizar la continuidad de la participación de la Facultad de Ciencias Jurídicas en el Nodo Caribe de Semilleros de Investigación y demás espacios académicos en los que se requiera representación, se designa a la docente Leticia Hundek como representante de la Facultad ante dicha red, sin que ello implique la creación de un cargo o la asignación de funciones administrativas adicionales. La representación se circunscribe exclusivamente a la participación y vocería de la Facultad en los escenarios académicos para los cuales sea requerida.

**6. Informe de comisión para reglamentar las sesiones del Consejo de Facultad.**

Se concedió el uso de la palabra a los representantes de los egresados del Consejo de Facultad, con el fin de informar sobre los avances de la comisión creada mediante decisión adoptada el **31 de enero de 2025**, encargada de elaborar la propuesta de reglamentación de las sesiones del Consejo de Facultad.

Los representantes informaron que actualmente se encuentran trabajando en la elaboración del documento y manifestaron que presentarán la propuesta de reglamentación para su estudio y discusión en la próxima sesión del Consejo de Facultad.

**7. Informe de avance de la comisión para la reglamentación de la exoneración de exámenes preparatorios**

Se informa que la comisión designada para estudiar la reglamentación de la exoneración de los exámenes preparatorios se reunió y delegó en la representación estudiantil la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.
Como propuesta inicial, se plantea que puedan acceder a la exoneración de los exámenes preparatorios los estudiantes que cumplan alguno de los siguientes criterios:

1. Haber obtenido un resultado igual o superior a 80 puntos en el Examen Habilitante para el ejercicio de la profesión de abogado.
2. Contar con un promedio acumulado de 4.0 o superior.

Durante la discusión se expuso que el Saber Pro evalúa competencias genéricas y algunas competencias específicas, pero no constituye un examen diseñado para habilitar el ejercicio profesional. Por el contrario, el

Examen Habilitante, creado por la Ley 1905 de 2018, tiene como finalidad verificar la idoneidad profesional del abogado y constituye un requisito para la obtención de la tarjeta profesional de quienes se encuentran sujetos a dicha ley. En ese sentido, se consideró razonable que el estudiante que ya acreditó su idoneidad mediante la aprobación del Examen Habilitante pueda ser exonerado de presentar nuevamente los exámenes preparatorios sobre las mismas competencias.

Se informó igualmente que el proyecto de resolución se encuentra en elaboración y será presentado para estudio y discusión en una próxima sesión del Consejo de Facultad.
La señora Decana sugirió que, una vez se presente el proyecto de resolución, también se incorporen criterios relacionados con la ubicación semestral de los estudiantes admitidos por transferencia y con la definición del criterio de excelencia académica para el otorgamiento de los beneficios que correspondan.

**8. Asuntos Estudiantiles**

**Normatividad Aplicable**

**12.1 RETIRO DE ASIGNATURAS.**

ARTÍCULO 74. RETIRO DE ASIGNATURAS. Se entiende por retiro de asignaturas si el estudiante retira una o más asignaturas manteniendo matriculada como mínimo una asignatura. No podrá retirar asignaturas perdidas, a menos que realice cancelación de matrícula o que todas las asignaturas matriculadas correspondan a asignaturas perdidas. El estudiante podrá retirar 04 asignaturas dentro de las tres () semanas siguientes al inicio de clases.

PARÁGRAFO 1. Todo retiro de asignaturas solicitadas con posterioridad a las fechas determinadas en el Calendario Académico, se considerarán extemporáneas y requerirá autorización del Consejo Académico previo aval del Consejo de Facultad por motivos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente soportados.

PARÁGRAFO 2. Una vez transcurrido el plazo para retiro de asignaturas el Consejo Académico podrá autorizarlo de forma extemporánea: a. Cuando al momento de solicitar el retiro el estudiante no posea calificaciones y no exceda las ocho (8) primeras semanas de clase. b. Por razones de enfermedad debidamente comprobadas y certificadas por las entidades prestadoras de servicio de salud autorizada, refrendada o generadas por la Unidad Médica de la Universidad.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso, se pcdrá autorizar adición y/o retiro de asignaturas, o cancelación de matrícula total de manera extemporánea cuando la solicitud se refiere al período académico ya finalizado.

PARÁGRAFO 4. El estudiante admitido por primer4 vez en los términos señalados en el literal a, del Artículo 11 del presente estatuto, podrá realizar retiros de asignaturas dentro de tres (3) semanas siguientes al inicio a clases y deberán mantener un mínimo del setenta por ciento (70%) de los créditos en su carga académica y/o cuatro (4) asignaturas.

ARTÍCULO 75. Cuando un estudiante no ha retirado reglamentariamente la asignatura y deja de presentarse a las evaluaciones, será calificado con la nota obtenida hasta el momento en que deja de asistir y si no se presenta a realizar ninguna evaluación, su nota final será de cero, punto cero (0.0). Esta calificación como todas las demás, será colocada por el docente de la asignatura.

**Casos Concretos:**

**A) Abraham David Arévalo Zambrano**: identificado con la cédula de ciudadanía No 1043124594, solicita la Cancelación extemporánea Asignatura Derecho Romano, argumentando que atraviesa una situación personal y económica derivada de la pérdida de su anterior empleo, circunstancia que lo obligó a vincularse a una nueva actividad laboral para atender sus obligaciones económicas y familiares. Señala que esta situación le dificulta continuar con normalidad el desarrollo de sus actividades académicas durante el presente período.

**Decisión:** Se niega la solicitud, teniendo en cuenta las directrices emitidas por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, las cuales establecen que los consejos deben abstenerse de aprobar retiros de asignaturas por motivos laborales o situaciones que pudieron ser planificadas previamente. En tal sentido, se reitera que los estudiantes deben organizar su carga académica sin que sus compromisos laborales interfieran con el cumplimiento de sus responsabilidades académicas.

**B) María Isabel Angulo Barros,** identificada con cedula de ciudadanía No 1234090125, solicita el retiro extemporáneo de la asignatura Economía Política. Manifiesta que actualmente se encuentra vinculado laboralmente a una empresa con sedes en Barranquilla y Galapa y que, al inicio del período académico 2026-1, informó a su empleador el horario correspondiente a sus actividades académicas. No obstante, durante el semestre se presentaron diversas situaciones de carácter laboral, así como circunstancias relacionadas con su estado de salud, asuntos familiares y dificultades de transporte, que afectaron su asistencia regular a la asignatura.

**Decisión:** Se niega la solicitud, teniendo en cuenta las directrices emitidas por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, las cuales establecen que los consejos deben abstenerse de aprobar retiros de asignaturas por motivos laborales o situaciones que pudieron ser planificadas previamente. En tal sentido, se reitera que los estudiantes deben organizar su carga académica sin que sus compromisos laborales interfieran con el cumplimiento de sus responsabilidades académicas.

**c**) **Damaris Patricia Insignares matos,** identificada con cedula de ciudadanía No 1047049465, solicita el retiro extemporáneo de las asignatura Teoria de la Prueba, manifestando que su petición obedece a motivos de fuerza mayor relacionados con su estado de salud. Señala que estuvo bajo internamiento médico absoluto durante quince (15) días, seguido de una incapacidad médica formal, circunstancias que le impidieron asistir a clases, presentar las evaluaciones programadas y dar continuidad normal a sus actividades académicas durante el presente período.

**Decisión:** Luego de analizar los soportes médicos y las circunstancias expuestas, se emite concepto favorable para el retiro extemporáneo de la asignatura presentado por la estudiante, y remite el caso a la comisión de asuntos estudiantiles, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

**d) Luis Alberto Aguad Rodríguez,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.002.033.068, solicita el retiro extemporáneo de las asignaturas Hacienda y Presupuesto Público – Grupo 15 y Negociación y Gestión de Conflictos – Grupo 15. Manifiesta que su petición se fundamenta en razones de salud, toda vez que su profesional tratante en psicología recomendó la reducción inmediata de su carga académica y laboral, al considerar que el nivel de exigencia actual está generando afectaciones significativas en su salud física y mental, comprometiendo su bienestar integral y su adecuado desempeño académico.

**Decisión:** Luego de analizar los soportes médicos y las circunstancias expuestas, se emite concepto favorable

para el retiro extemporáneo de la asignatura presentado por la estudiante, y remite el caso a la comisión de Asuntos Estudiantiles, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

**e) Ana Sofía Manotas Rodríguez,** identificada con cedula de ciudadanía No 1129539893, solicita el retiro extemporáneo de las asignaturas Derecho Concursal (65132) Grupo 3 y Sistemas Integrales de Seguridad Social (65140) Grupo 3. Manifiesta que su petición se fundamenta en una recomendación emitida por su profesional en psicología, quien considera necesario disminuir su carga académica como parte de su proceso de atención y recuperación en salud mental. Así mismo, solicita que se refrenden las excusas correspondientes a sus inasistencias y al bajo rendimiento académico presentado, para lo cual aporta como soporte la orden psicológica respectiva.

**Decisión:** Luego de analizar los soportes médicos y las circunstancias expuestas, se emite concepto favorable para el retiro extemporáneo de la asignatura presentado por la estudiante, y remite el caso a la comisión de Asuntos Estudiantiles, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

**f) María Lorena Ramírez Ibañez,** identificada con cedula de ciudadanía No solicita el retiro extemporáneo de la asignatura Derecho Comercial – Sociedades. Manifiesta que se encuentra bajo seguimiento y tratamiento psiquiátrico debido a una condición de salud que ha requerido atención médica especializada. Señala que los medicamentos formulados como parte de su tratamiento le generan efectos secundarios, principalmente somnolencia y dificultad para despertarse en horas de la mañana, situación que ha afectado su asistencia y desempeño en la asignatura, la cual se desarrolla en horario de 6:30 a. m. Indica que estas circunstancias son ajenas a su voluntad y se encuentran debidamente respaldadas por los soportes médicos aportados.

**Decisión:** Luego de analizar los soportes médicos y las circunstancias expuestas, se emite concepto favorable para el retiro extemporáneo de la asignatura presentado por la estudiante, y remite el caso a la comisión de Asuntos Estudiantiles, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

**g) Vivian Rosa Ibañez Lubo,** identificada con cedula de ciudadanía No 1044615877, solicita el retiro extemporáneo de la asignatura Teoría de la Prueba (código 65151). Manifiesta que su petición se fundamenta en una situación de salud derivada de un diagnóstico de trastorno mixto de ansiedad y depresión, así como de dificultades en la conciliación del sueño, condiciones por las cuales se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico y farmacológico. Señala que los ajustes realizados a la medicación le han generado efectos secundarios, entre ellos somnolencia excesiva y sedación, afectando significativamente su asistencia y desempeño académico. Así mismo, indica que la alta carga académica del semestre ha contribuido al agravamiento de su estado de salud, situación que ha sido puesta en conocimiento del área de Salud Mental de la Universidad, aportando como soporte las historias clínicas y la respectiva refrendación expedida por Bienestar Universitario.

**Decisión:** Luego de analizar los soportes médicos y las circunstancias expuestas, se emite concepto favorable para el retiro extemporáneo de la asignatura presentado por la estudiante, y remite el caso a la comisión de Asuntos Estudiantiles, para su aprobación definitiva conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

**8. CANCELACION DE SEMESTRE**

**Normatividad Aplicable**

**ARTÍCULO 56.** CANCELACIÓN DE MATRÍCULA ACADÉMICA. El estudiante tiene derecho a cancelar su matrícula

académica ante el Departamento de Admisiones y Registro durante las primeras tres (3) semanas del inicio de clases del periodo académico.
**ARTÍCULO 57** Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 56 y hasta antes de finalizado el período académico, sólo el Consejo de Facultad del programa académico al que pertenece el estudiante, podrá autorizar al Departamento de Admisiones y Registro la cancelación extemporánea de la matrícula mediante resolución o acta del Consejo de Facultad.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso del retiro total de asignaturas extemporáneas o cancelación de semestre, no se realizará reembolso del pago de la matrícula financiera.
**PARÁGRAFO 2.** Una vez finalizado el periodo académico, no se aceptará solicitud de cancelación de semestre ni retiro de asigna

**Casos Concretos:**

A) **Jerson Andrés Avila Cala,** identificado con cedula de ciudadanía No 1007118828, solicita la cancelación del semestre académico, manifestando que su petición se fundamenta en la recomendación emitida por su psicólogo tratante, quien, en atención a su actual estado de salud mental y bienestar emocional, consideró necesario suspender temporalmente sus actividades académicas para recibir el acompañamiento profesional requerido y concentrarse en su proceso de recuperación.

**Decisión: Aprobado, se traslada al DARA.**

**B) Linette Sofia Tejera Paulino,** identificada con cedula No 1042251902, solicita la cancelación del semestre académico, manifestando que presenta un cuadro clínico caracterizado por intensos dolores de cabeza, taquicardia, mareos, náuseas, debilidad, falta de concentración y fuertes dolores abdominales, entre otros síntomas, los cuales han afectado significativamente su estado de salud e imposibilitan la continuidad normal de sus actividades académicas durante el presente período.

**Decisión: Aprobado, se traslada al DARA.**

**C) Katleen Orozco,** identificada con tarjeta de identidad No 1044631145, solicita la cancelación del semestre académico, manifestando que su decisión obedece a una reflexión sobre su proyecto de vida y sus metas profesionales. Señala que su principal aspiración ha sido cursar el programa de Medicina; sin embargo, al no obtener el puntaje requerido en las pruebas ICFES para acceder a dicho programa, optó por matricularse en Derecho como segunda opción. No obstante, tras cursar el presente período académico, considera que la carrera no se ajusta a sus expectativas profesionales, razón por la cual solicita la cancelación del semestre.

**Decisión: Aprobado, se traslada al DARA.**

**D)** La estudiante Paula Andrea Cera de León, identificada con código estudiantil 651182110, solicita la cancelación del semestre académico 2026-1, manifestando que durante el desarrollo del período presentó afectaciones en su salud mental, reflejadas en episodios de depresión y ansiedad, las cuales limitaron su capacidad para cumplir con sus actividades académicas. Indica que esta situación se agravó al conocer su estado de embarazo.
Señala que recibió atención por parte de Bienestar Universitario y fue remitida a valoración por psiquiatría a través de su EPS, aportando como soporte la historia clínica correspondiente. Finalmente, solicita que su caso sea estudiado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 000026 de 2024, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que motivan su solicitud y los principios de protección del derecho a la educación y

de especial protección a la mujer gestante.

**Decisión: Aprobado, se traslada al DARA.**

**9. EXONERACION DE PREPARATORIOS.**

El Consejo de Facultad analiza la normativa vigente sobre la exoneración de exámenes preparatorios asociada al desempeño en el Examen SABER PRO, teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, mediante Resolución 455 de 2016, modificó la presentación de los resultados del examen, introduciendo los siguientes cambios:

1. Uso de percentiles en lugar de quintiles para la comparación del desempeño tanto a nivel nacional como frente al grupo de referencia.
2. Presentación del puntaje global y por competencias en una escala de 0 a 300 puntos.
3. Inclusión de una descripción del desempeño individual del estudiante.

Se deja constancia de que dicha modificación no alteró la metodología ni el objeto de la prueba, sino únicamente el modo de reporte de los resultados. En consecuencia, la Resolución Académica No. 21 BIS del 21 de julio de 2016 continúa siendo aplicable y compatible con el nuevo modelo de presentación de resultados.
No obstante, dado que el criterio para la exoneración se fundamenta en la ubicación en los quintiles IV o V, se requiere realizar una equivalencia normativa y aritmética conforme a la regulación del ICFES así:

- Quintil IV ≡ Percentiles 60 a 79
- Quintil V ≡ Percentiles 80 a 99

De lo anterior se concluye que solo serán exonerados aquellos estudiantes que, en cada uno de los módulos evaluados (competencias genéricas y específicas), obtengan percentil igual o superior a 60 dentro de su grupo de referencia: Derecho.

**Casos Concretos:**

Tras la verificación de los resultados presentados, se determina lo siguiente para cada estudiante:

a) **Yeitry Andrea Ribero Jiménez,** CC 1007175285

**Decisión:** Cumple con los presupuestos para la exoneración.

b) Jeremías David Niebles Durán, cc 1007909031.

**Decisión:** Cumple con los presupuestos para la exoneración

**12.5 Ampliación excepcional del término establecido para la homologación del trabajo de grado realizado mediante diplomado, por un período adicional de noventa (27) días.**

El egresado no graduado Sergio Andrés Silva Rohenes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.911.718, solicita al Consejo de Facultad la ampliación excepcional por noventa (27) días del término establecido para la homologación del trabajo de grado realizado mediante diplomado. Manifiesta que la presentación extemporánea de la solicitud obedeció a retrasos en la oferta y culminación de los Seminarios Especializados de Profundización (SEP), al paro académico ocurrido durante el período 2025-2 y a la demora en la expedición de la documentación requerida por parte de la Universidad. Señala que realizó oportunamente las gestiones necesarias, siguiendo las orientaciones brindadas por las dependencias de la Facultad, y que solo pudo radicar la solicitud de homologación una vez obtuvo la totalidad de los documentos exigidos. Finalmente, indica que la negativa del trámite le impediría acceder a la convocatoria de grados vigente y le generaría importantes perjuicios académicos y económicos, por lo que solicita que se autorice la ampliación del término y se continúe con el proceso de homologación de su trabajo de grado.

**Decisión**: Aprobado por unanimidad, se ordena trasladar al centro de investigación.

**12.6 Homologación Extemporánea De Trabajo De Grado**

**Juan Sebastián Blanco Pereira** identificado con CC.**1005570211,** solicita la homologación extemporánea del trabajo de grado, manifestando que cursó y aprobó el Diplomado en Derecho Procesal, Probatorio y las Incidencias de las Nuevas Tecnologías en el Proceso durante el segundo semestre de 2024. Señala que no pudo presentar oportunamente la solicitud de homologación debido a las dificultades que tuvo para culminar los Seminarios Especializados de Profundización (SEP), las demoras en la expedición de las actas de aprobación y de los certificados requeridos por la Universidad, circunstancias que, según afirma, ocasionaron el vencimiento del término establecido para solicitar la homologación. En consecuencia, solicita que, de manera excepcional, se autorice la homologación extemporánea del diplomado como modalidad de trabajo de grado.

**Decisión**: Aprobado por unanimidad, se ordena trasladar al centro de investigación.

**13. Proposiciones y varios**

**Solicitudes estudiantes de Consultorio sobre las Clínicas Jurídica.**

Se dio lectura a la solicitud de moción por la estudiante **Angie Lorena Arrieta Leones**, mediante la cual solicitó autorización para intervenir en la sesión del Consejo de Facultad con el fin de exponer y aclarar los hechos relacionados con la situación académica de los estudiantes vinculados al proyecto **Clínicas Jurídicas**. El Consejo concedió la moción y autorizó su intervención.

En uso de la palabra, la estudiante manifestó que los estudiantes vinculados al proyecto Clínicas Jurídicas fueron matriculados durante el período académico 2026-1 en esta modalidad para el desarrollo de la asignatura Consultorio Jurídico; sin embargo, la ejecución del proyecto se vio afectada por retrasos administrativos relacionados con la designación del Rector de la Universidad y, posteriormente, del Director del Consultorio Jurídico, así como por la falta de acompañamiento docente y de las condiciones administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas.
Expuso que, pese a que los estudiantes mantuvieron permanentemente su disposición para cumplir con las

obligaciones propias de la asignatura, la ausencia de autorizaciones para el desarrollo de actividades, la falta de dirección del Consultorio Jurídico y las dificultades administrativas impidieron la ejecución normal del proyecto. Agregó que los estudiantes realizaron múltiples consultas y gestiones ante las dependencias competentes, sin que se lograra una solución oportuna, por lo que las circunstancias que dieron lugar a esta situación fueron completamente ajenas a su voluntad.

En consecuencia, solicitó al Consejo de Facultad estudiar de manera integral la situación presentada y adoptar las medidas académicas necesarias para garantizar que los estudiantes no resulten afectados en la culminación de su plan de estudios, permitiendo el reconocimiento de la asignatura **Consultorio Jurídico** o la implementación de mecanismos que les permitan cumplir los objetivos formativos sin que deban asumir las consecuencias derivadas de las dificultades administrativas presentadas durante el período académico.

**Decisión:**

1. Para todos los estudiantes matriculados en el proyecto Clínicas Jurídicas, el Consultorio Jurídico deberá elaborar un plan para el cumplimiento de las horas de práctica, el cual podrá desarrollarse mediante actividades propias del Consultorio Jurídico o en jornadas previamente programadas, garantizando prioridad a estos estudiantes en la asignación de dichas actividades.

2. El Consultorio Jurídico deberá estructurar tres (3) alternativas que permitan a los estudiantes cumplir con las horas reglamentarias y desarrollar las actividades académicas correspondientes.

3. Se solicita comunicar esta directriz a todo el personal administrativo del Consultorio Jurídico para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, publique y socialice las alternativas de cumplimiento de horas dirigidas a los estudiantes matriculados en el proyecto Clínicas Jurídicas. Dichas alternativas deberán ser remitidas al Consejo de Facultad a más tardar el viernes 11, a las 11:00 a. m.

4. Respecto de aquellos estudiantes que acrediten haber desarrollado actividades académicas bajo la orientación de un docente y cuenten con soportes que evidencien su realización, dichas actividades podrán ser valoradas por el profesor responsable para efectos de la evaluación y asignación de la calificación correspondiente.

**14. Proposición presentada por la Decana**

La señora Decana somete a consideración del Consejo de Facultad la necesidad de adelantar la actualización de la reglamentación institucional relacionada con los Seminarios Especiales de Profundización (SEP) y los Exámenes Preparatorios, con el propósito de armonizarla con las disposiciones contenidas en el nuevo Estatuto Estudiantil.

En ese sentido, propone la conformación de una comisión de trabajo integrada por la Coordinación Académica de la Facultad, la Decanatura y un docente invitado, sugiriendo que este último sea el Coordinador Misional de Proyección Social, o quien haga sus veces.

La comisión tendrá como objetivo elaborar una propuesta de reglamentación que actualice los lineamientos aplicables a los SEP y a los Exámenes Preparatorios, garantizando su coherencia con la normatividad institucional vigente y las necesidades académicas del programa.

| Universidad del Atlántico | **CÓDIGO:** FOR-DO-016 |
|---|---|
| | **VERSIÓN:** 0 |
| | **FECHA:** 13/10/2010 |
| **ACTA DE REUNIÓN** | |

**Decisión:** Aprobada la comisión propuesta por la Decanatura.

**Firmas:**



**Cristina Montalvo Velásquez**
**Presidente Consejo de Facultad**



**Fania Tapiero Pérez**
**Secretaria Académico**